



P

Nº 139839

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

05001695                      Montevideo,                      30 ENE 2006

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica) para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 298/004 de 14 de octubre de 2004.-----

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se autorizó a la empresa "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", a aplicar las Tarifas Restringidas en Clase Intermedia, desde BUE (Buenos Aires) hacia PDP (Punta del Este), Base de Tarifa JPDP (tarifa intermedia ejecutiva) y Monto ida U\$S 175.00 (dólares estadounidenses ciento setenta y cinco) y desde BUE (Buenos Aires) hacia PDP (Punta del Este), Base de Tarifa DRTPDP (tarifa intermedia de ida y vuelta), Monto ida y vuelta U\$S 260.00 (dólares estadounidenses doscientos sesenta).-----

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 del Decreto 325/974 de fecha 26 de abril de 1974.-----

II) que las tarifas aprobadas refieren a un área de aplicación que une puntos del territorio nacional con la República Argentina, en especial destino con

///

*16/01/05*

///

Punta del Este, con condiciones tarifarias más beneficiosas para el turismo hacia nuestro principal balneario, que las antes vigentes.-----

III) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941, el cual faculta a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA), a adoptar Resolución en casos de urgencia y a efectos de no entorpecer la rapidez del medio de comunicación aeronáutica.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Apruébase en los términos del artículo 2do. de la Reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941, la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 298/004 de 14 de octubre de 2004, por la que se autorizó a la empresa "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A." a aplicar las Tarifas Restringidas en Clase Intermedia, desde BUE (Buenos Aires)

///



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

Nº 139759

///

hacia PDP (Punta del Este), Base de Tarifa JPDP (tarifa intermedia ejecutiva) y Monto ida U\$S 175.00 (dólares estadounidenses ciento setenta y cinco) y desde BUE (Buenos Aires) hacia PDP (Punta del Este), Base de Tarifa DRTPDP (tarifa intermedia de ida y vuelta), Monto ida y vuelta U\$S 260.00 (dólares estadounidenses doscientos sesenta).-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

8. *Azucena Berrutti*  
AZUCENA BERRUTTI

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

LOG/CYS

AG/fgs.

